

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

qual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1899. — El Director general, R. Conde.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 1528

EDICTO

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal que presido, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1861, ha acordado arrendar por término de un año, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, y de las pesas y medidas legales, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en el día diez de Junio próximo, y hora de once á una de su tarde, bajomi presidencia ó del Teniente ó Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la subasta.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente en la forma que indicará el Presidente al comenzar el remate, no admitiéndose ninguna menor de una peseta.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al señor Presidente al hacer su primera proposición la cédula de vecindad y la carta de pago en que conste haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de cien pesetas como depósito provisional para poder licitar.

La fianza definitiva que habrá de

prestar el rematante, consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el ramate, y los pagos de esta última cantidad se harán por mensualidades vencidas.

Cañete de las Torres á 22 de Mayo de 1896. — Antonio Ortega y Luque.

POZOBLANCO

Núm. 1526

Don Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, reanuncian á venta libre y en conjunto los derechos que devengue en esta población y su término, las especies de consumos que se expresan ó sean arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres más y sus harinas, jabon duro y blando, carbon vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras y sal comun, durante los tres años económicos próximos venideros, bajo el tipo total cada uno de treinta y cinco mil setecientos veinte pesetas con ochenta y un céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día doce del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran los tipos de subasta y después pujas á la llana hasta la terminación del acto, que será á las dos de la tarde.

La primera media hora se utilizará en constituir depósitos para tomar parte en referida subasta.

Si en la primera licitación no se presentaran postores que cubran el tipo expresado, se celebrará otra segunda en la que servirá de tipo las dos terceras partes de la cantidad señalada á la primera, y en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

El rematante prestará fianza hipotecaria por valor de la cuarta parte del

arriendo, y para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la mesa de la Alcaldía ó Depositaria municipal, el dos por ciento del tipo de la misma.

Si tuviera que celebrarse la segunda, tendrá lugar en idénticas condiciones que la primera, excepción del tipo, el día veinte y nueve de expresado mes de Junio.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pozoblanco 20 de Mayo de 1896. — Domingo Márquez.

TORRECAMPO

Núm. 1525

Don José Campos y Blanco Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir y asociados al mismo, se arriendan á venta libre en conjunto ó por separado como mejor convenga, los derechos que devenguen las especies de consumo, vinos, vinagres, aguardientes, liciores, alcoholes, aceites, jabones, carne de hebra y de cerdos cebados, en esta villa y su término, durante el año económico de 1896 á 97.

En su virtud se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar el día 4 del próximo Junio, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, cuyo acto se efectuará por pujas á la llana, y sujetándose en un todo para tomar parte en ella, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecampo 20 de Mayo de 1896. — José Campos.

RUTE

Número 1527

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1366

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de provincias que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo

Ayuntamiento de mi presidencia, sacar á subasta el empiedro de cuatro mil doscientos metros cuadrados de calles de esta población, se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con el fin de que los que deseen interesarse en el remate, que tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales el día 31 del corriente, de una á tres de su tarde, puedan examinar el pliego de condiciones para la misma, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta la fecha indicada.

Rute 20 de Mayo de 1896.—Mariano Roldán.

Estadística

Sanidad

Núm. 1154

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Casada	22 años	Tuberculosis pulmonar
Idem	Varón	Soltero	6	Tuberculosis mesentérica

DIA 20 DE MAYO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	20 años	Viruela
San Nicolás	Hembra	Soltera	2	Meningitis
Idem	Varón	Soltero	5	Hipertrofia
Idem	Idem	Idem	20	Viruela
Idem	Idem	Idem	78	Disentería

DIA 21 DE MAYO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	1 mes	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Idem	90 años	Lesión del corazón
San Lorenzo	Idem	Idem	50 días	Anemia cerebral
Santa Marina	Varón	Soltero	43 años	Septisencia
Catedral	Hembra	Soltera	16 meses	Meningitis
Idem	Idem	Viuda	70 años	Lesión del corazón

Córdoba 28 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1497

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y remisión á esta cárcel en clase de preso, del procesado Nicolás Fernández (a) Ratón, que se dice ser vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruya por hurto.

Y para que se persone dicho procesado en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Acequia, á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le

concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Priego de Córdoba á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, por mi compañero Puerto, Enrique Aguilera.

BAENA

Núm. 1518

Don Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la

nación, que en este Juzgado y actuación de don Esteban Bujalance y Aroza, se instruye sumario por el delito de lesiones á José Molina Campos, contra Antonio Córdoba Heredia, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de el gitano Antonio Córdoba Heredia (a) Hijo de Cara de burro, vecino de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias.

Y al propio tiempo se citan también á otros dos gitanos, el uno conocido por Samorro, cuyo nombre, vecindad y actual paradero se ignoran, y el otro llamado Antonio Carmona Cortés, vecino de Jaén, cuyo actual paradero también se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Dado en Baena á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Company.—El actuario, por mi compañero señor Bujalance, José Delgado.

ECIJA

Cédula

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado sean citados, por la presente y término de diez días, Ramón Expósito Romero, conocido por Ramón Artega Romero y por Ramón Romero Tejada, fugado en la noche del 24 de Abril anterior, de la cárcel de la Rambla, y Antonio Regadera Ramírez (a) Baldolosa, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de cinco mulos á don Carlos Cabrera Montilla, en la que se decretó la detención de los mismos; apercibidos si no comparecen de paralles los perjuicios consiguientes; habiéndose también acordado que por la policía y autoridades de la nación se proceda á la captura de dichos sujetos, que como tales detenidos serán puestos á la disposición de este Juzgado.

Ecija veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, J. Jiménez Muñoz.

CÓRDOBA

Núm. 1520

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, el procesado en causa por juegos prohibidos, Rafael Muñoz García, de esta vecindad, habitante en la calle Alfonso XII número setenta y cuatro, casado, de cuarenta y ocho años, de oficio cordelero, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar las diligencias acordadas; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

MONTILLA

Número 1522

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Pedraza Pérez, de doce años de edad, hijo de Solano y Encarnación, natural de esta ciudad, dedicado á la mendicidad y cuyo actual paradero se ignora, presunto autor del hurto de un reloj y otros efectos, verificado á Miguel García, en los olivares del cortijo de Tinajas, término de Puente Genil, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á contestar los cargos que le resultan en la causa que por referido hecho se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Montilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—El actuario.

REMONTA DE CORDOBA

Núm. 1518

JUNTA ECONOMICA

El día 30 del presente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Corporación, en el cuartel que ocupa el Establecimiento en esta plaza, una convocatoria de proposiciones particulares, para la venta de dos buyes clasificados de desecho y cuyas dos subastas interesadas con expresado fin no tuvieron efecto por falta de propositores.

Córdoba 20 de Mayo de 1896.—El Ayudante Secretario interino, Angel Sanz.—V.º B.º: El Coronel presidente, M. González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS	
				CUARTO CUERPO DE EJERCITO			
	Olot	Gerona	Soldado	Juan Salas Rivas	San Esreban de Bas	Gerona	Pedro y María
	Perelada	Idem	Idem	Jaime Pages Blay	Masarada	Idem	Juan y María
	Palau Sabarbera	Idem	Idem	Pedro Roig Mallal	Palau Sabarbera	Idem	Jacinto y Rosa
	Peratallada	Idem	Idem	José Castelló Neacompte	Peratallada	Idem	Lorenzo y Teresa
	Port Bou	Idem	Idem	Félix Sagalar Arnill	Arco	Idem	Manuel y Rosa
	Rosas	Idem	Idem	Fernando Arala Trull	Rosas	Idem	Fernando y Coloma
	Idem	Idem	Idem	Pedro Sabe Pujol	Idem	Idem	José y María
	Salt	Idem	Idem	Narciso Canals Casadevall	Salt	Idem	Pedro y Rita
	Selva de Mar	Idem	Idem	Francisco Mata Jusenda	Selva de Mar	Idem	Salvio y Julia
	San Jordi Desvalls	Idem	Cabo	Miguel Creus Rosell	Foixá	Idem	Francisco y Josefa
	Idem	Idem	Soldado	Juan Lasus Saquer	La Escala	Idem	Salvio y Catalina
	San Gregorio	Idem	Idem	Salvador Rix Pujadas	Sarriá	Idem	José y Victoria
	Llagostera	Idem	Idem	José Rabasedas Casadesalt	Llagostera	Idem	Esteban y Margarita
	Rosas	Idem	Idem	Juan Marés Inglés	Rosas	Idem	Esteban y Rosa
	Idem	Idem	Cabo	Ensebio Estrada Cargol	Idem	Idem	Cayetano y Antonia
	Llers	Idem	Soldado	Agustín Bonat Carreras	Llers	Idem	Pedro y María
	Idem	Idem	Idem	Joaquín Montaña Sardá	Vidreras	Idem	José y María
	San Feliu de Guixols	Idem	Idem	Emilio Grasot Prat	Llagostera	Idem	Benito y Magdalena
	Idem	Idem	Cabo	José Lluis Montada	Idem	Idem	Juan y Luciana
	San Lorenzo de la Muga	Idem	Soldado	Narciso Pons Calvet	San Lorenzo de la Muga	Idem	Miguel y Francisca
	Torroella de Mongri	Idem	Corneta	Jerónimo Galla Casola	Corsá	Idem	José y María
	Ventalló	Idem	Soldado	Juan Costa Paire	Cervia	Idem	Miguel y María
	Vilademuls	Idem	Idem	Esteban Costa Capmany	Vilademuls	Idem	Miguel y Ana
	Viure	Idem	Idem	Esteban Oliveras Outteli	Viure	Idem	Pedro y María
	Idem	Idem	Idem	Juan Carré Roca	Idem	Idem	Idem
	Vilablarsin	Tarragona	Idem	Cristóbal Pinol Gavalda	Vilablarsin	Tarragona	Gabriel y María Cinta
	Charta	Idem	Idem	Pedro Barceló Barceló	Charta	Idem	Pedro y Teresa
	Marsá	Idem	Idem	Miguel Folch Piqué	Marsá	Idem	Trifón y Dorotea
	Idem	Idem	Idem	Francisco Artiga Sardá	Idem	Idem	Francisco y Antonia
	Riudoms	Idem	Idem	José Jordana Borrás	Riudoms	Idem	José y María
	Reus	Idem	Cabo	José Segarra Raga	Reus	Idem	José y Josefa
	Tortosa	Idem	Soldado	José Cubells Sentís	Tortosa	Idem	Ramón y Teresa
	Idem	Idem	Idem	Juan Gilibert Colomé	Idem	Idem	Juan y María
	Idem	Idem	Idem	Ricardo Nadal Solá	Idem	Idem	Manuel y Josefa
	Uldecona	Idem	Idem		Uldecona	Idem	
	Aviá	Barcelona	Idem	Mariano Calderer Comas	Senaut	Idem	Mariano y Francisca

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1285

Propuesta para la provisión, por concurso, de la Escuela pública de párvulos de Carcabuey, dotada con 1100 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	S E R V I C I O S			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	
1	D. ^a Julia Alonso Ocasado	1100	1100	1100	Elemental	7	5	19	Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consiguíandolas en el orden con que las prefieren
	EXCLUIDA								Las de Molins, Hospitalet, Carcabuey, Fermoselle y Alfaro
	D. ^a María de la Paz Hoyos								
	" Florentina Chueca Vazquez								
	" Antonia Sánchez Colomer								
	" Francisca Vilá Vidal								
	" Francisca Segura Baringo								
	" María Valero Bondía								
	" Irene Olhagaray								
	" María López Bincón								

Por no expresar si solicita ó no otras vacantes en las demás provincias. No solo por la anterior causa, sino por la de no exhibir ni reseñar su cédula personal, como preceptúa la regla 7.^a del art. 8.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 3 de Junio de 1890.

Por no determinar en sus instancias el orden de preferencia que dan entre las vacantes que solicitan en esta y otras provincias.

Por no haber eervido escuela de párvulos.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.^o B.^o
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

Sección de anuncios
Los repartimientos
de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.